



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
APODERADO: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA  
DEMANDADO: ROBINSON MONROY GARCÍA  
RADICACIÓN: 187564089001-00 2019-00048-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No 044**

Este Despacho procede a pronunciarse en proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por el Doctor Luis Eduardo Polania Unda, actuando en Representación de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A, en la causa que se sigue contra del señor **Robinson Monroy García**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.491.574, de Florencia, Caquetá por incumplimiento a la obligación No. **725075400024930**, representadas en el pagaré No. **75406100001295**, suscritos en fecha 23 de agosto de 2011.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El art. 440 del C. General del Proceso inciso segundo señala "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recursos, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación, del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

En desarrollo de la preceptiva legal citada y en virtud a que la parte pasiva de la acción ejecutiva no cumplió con el pago de la obligación dentro del término legal señalado, quien fue notificado mediante aviso, quien no contestó la demanda dentro del término ni propuso excepciones para enervar las pretensiones del demandante, es procedente seguir adelante con la ejecución para que se cumpla la obligación señalada en el mandamiento Ejecutivo de pago por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$7.500.000,00) por concepto de capital, suscrito en el pagaré No. **75406100001295**.

Así mismo, se ordene cancelar los intereses moratorios que se causen desde su vencimiento hasta la fecha del pago total de las obligaciones liquidadas conforme al interés legal fijado por la Superintendencia Bancaria.



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
Solano – Caquetá

2

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la presente ejecución en contra de **Robinson Monroy García**, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar y secuestrar.

**TERCERO: LIQUÍDESE** el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G. del Proceso. Déjese el expediente en Secretaría para que las partes presenten la respectiva liquidación.

**CUARTO:** Costas a cargo de la parte demandada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**

Juez

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO BETANCUR  
SALAZAR  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL  
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE**

**SOLANO-CAQUETA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d4a056f3f9e63d3b3b11e60fcf59e1ccb54511e538ba7bf7b6197a34532f0cd**

Documento generado en 20/05/2021 03:12:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**